PROCESO DE CONTRATACIÓN MC-CQT-0018-2021	
OBJETO	"Contratar el servicio de alimentación para tres (03) Trabajadores Oficiales del Centro Tecnológico de la Amazonia del SENA Regional Caquetá"

DESIGNACIÓN	El Director de la Regional Caquetá del SENA, mediante correo electrónico enviado el día 29/07/2021, a las 10:06 a.m., designó como evaluadores de las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación MC-CQT-0018-2021, a los funcionarios y contratistas que se relacionan a continuación: Angélica María Villamil Rodríguez Obdilia Fernanda Bonilla Marquínez Francisco Zúñiga Sáenz

OFERENTES

De conformidad con las ofertas presentadas a través de la plataforma virtual SECOP II, para el proceso de contratación MC-CQT-0018-2021 se presentaron las siguientes ofertas:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE OFERENTE	CC O NIT DEL OFERENTE	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DE OFERTA
SUPERMIO SAS	NIT 900.618.398-4	29/07/2021 7:34 A.M.

I. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO

CRITERIO O COMPONENTE A EVALUAR	OFERENTE
1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	SUPERMIO SAS
1.1. Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el contenido del modelo suministrado (ANEXO 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural oferente	**HABILITADO**

1.2. Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o cedula de extranjería y/o del representante legal del oferente persona jurídica	**HABILITADO**
1.3. Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha del cierre del presente proceso contractual	**NO APLICA**
1.4. Cuando sea persona Jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:	**HABILITADO**
1.4.1. • El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato de que él se derive	**HABILITADO**
1.4.2. • Para contratar la persona jurídica, el oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.	**HABILITADO**
1.4.3. • Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente	**NO APLICA**
1.4.4. • Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal	**NO APLICA**
1.5. Fotocopia del RUT, -en el cual se pueda verificar el NIT.	**HABILITADO**
1.6. Certificación Bancaria: Vigente expedida por la entidad financiera, con la información detallada: Tipo, Número y Titular de la cuenta. La certificación debe coincidir con la información financiera registrada en el SECOP II.	**HABILITADO**
1.7. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a:	**HABILITADO**
1.7.1. ♣ Si el proponente es persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.	**NO APLICA**

1.7.2. ♣ Si el proponente es persona jurídica, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, debe allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando legalmente éste obligado a tenerlo, o en su defecto por el Representante Legal en donde bajo la gravedad del juramento manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con todas sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, respecto de sus empleados, cuando a ello haya lugar. Sin embargo, el SENA verificara esta situación con la oficina de promoción y relaciones corporativas de la Regional.	**HABILITADO**
1.8. Certificados de antecedentes disciplinarios El Sena Regional Caquetá– Centro Tecnológico de la Amazonía verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. No obstante, de lo anterior, los proponentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad www.procuraduria.gov.co. En caso de uniones temporales y diferentes formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito	**HABILITADO**
1.9. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal El Sena Regional Caquetá – Centro Tecnológico de la Amazonía verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República. No obstante, de lo anterior, los proponentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, el cual se podrá consultar en la página web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el boletín de responsables fiscales vigente. En caso de uniones temporales y diferentes formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito	**HABILITADO**
1.10. Antecedentes judiciales y medidas correctivas Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes ni sanciones por medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. El Sena – Centro Tecnológico de la Amazonía verificará que los proponentes no cuenten con antecedentes judiciales al igual que el certificado de medidas correctivas que expide la Policía Nacional de Colombia	**HABILITADO**
1.11. Los proponentes deben suscribir el FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (Anexo al proceso)	**HABILITADO**
1.12. Inhabilidad, incompatibilidades y prohibiciones para contratar. Los proponentes, antes de presentar la propuesta, deben verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante. Con la presentación de la propuesta debidamente firmada junto con el formato anexo para el efecto, el Sena presumirá que el proponente no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para participar en el proceso de selección y celebrar el contrato	**HABILITADO**

II. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

CRITERIO O COMPONENTE A EVALUAR	OFERENTE
2. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	SUPERMIO SAS

2.1. El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante certificaciones de ejecución de máximo tres (3) contratos, cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial estimado de esta contratación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE	**HABILITADO**
2.2. El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a) Objeto b) Plazo. c) Número del Contrato (si fue suscrito con entidad estatal) d) Nombre y NIT de la empresa Contratante, teléfono y dirección. e) Nombre y NIT del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de f) participación). g) Fecha de iniciación h) Fecha de terminación. i) Valor final del contrato j) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas. k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla). • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo	**HABILITADO**

III. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

CRITERIO O COMPONENTE A EVALUAR	OFERENTE
3. CONTENIDO TÉCNICO	SUPERMIO SAS
3.1. La Entidad verificará que los bienes y/o servicios cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en esta Invitación a cotizar en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la propuesta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS	**HABILITADO**

IV. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CONTENIDO OFERTA ECONÓMICA

CRITERIO O COMPONENTE A EVALUAR	OFERENTE
4. CONTENIDO OFERTA ECONÓMICA	SUPERMIO SAS
4.1. Oferta económica: Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar. Debe presentarse en el formulario de la plataforma Secop II, Si es necesario discriminar o señalar que los precios no contienen IVA, lo debe realizar en documento, debidamente firmado por el oferente. En el evento en que la	**HABILITADO**

propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD. Valor presupuesto es ($2.725.575). Se adjudicará mediante un contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II por el valor total asignado al suministro de los QUINCE (15) bonos establecidos en el proceso contractual	

V. OBSERVACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR EN RELACION CON LA OFERTA PRESENTADA POR SUPERMIO SAS.

A) De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de los requisitos de contenido jurídico enlistados en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo que hacen parte del presente proceso de contratación, se solicitó al fiscalizador de la Regional, vía correo electrónico, informar si el oferente SUPERMIO SAS se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales a favor del SENA, como también en relación con el cumplimiento del contrato de aprendizaje.

En consecuencia, mediante correo electrónico recibido el día 2 de agosto de 2021, el fiscalizador de la Regional allegó certificado generado desde el aplicativo CERTIAPORTES del SENA, en el cual se advierte que el referido oferente presenta mora en el pago de aportes parafiscales en los siguientes periodos:

- De junio a diciembre de 2018.
- De enero a diciembre de 2019.
- De enero a diciembre de 2020.
- De enero a diciembre de 2020.
- De enero a junio de 2021.

EL mismo día, el comité evaluador requirió al citado oferente, a través de la plataforma SECOP II, para que allegara los recibos de pago de tales periodos, o en su defecto para que allegara certificación suscrita por el representante legal del proponente y por el Contador Público o Revisor Fiscal, en la que certificara que durante los referidos periodos la sociedad SUPERMIO SAS estuvo cobijada por el beneficio consagrado en la Ley 1819 de 2016, y por lo mismo exonerada del pago de aportes parafiscales.

Que el día 2/08/2021, a las 3:10:54 p.m., se recibió mensaje de datos a través de la plataforma SECOP II, por medio del cual el oferente SUPERMIO SAS subsanó la oferta en relación con el anterior requerimiento, adjuntando certificado de la siguiente manera:

"que de conformidad con lo estipulado el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, que adiciona el artículo 114 -1 del estatuto tributario, en concordancia con los artículos 31 y 35 de la ley 1607 de 2012, SUPERMIO SAS está "exonerado de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA al ICBF y al sistema de seguridad social en salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Que con el referido mensaje de datos el oferente adjuntó la certificación de paz y salvo de aportes en los términos requeridos por este Comité.

Que conforme lo anterior, el oferente subsanó su oferta en los términos requeridos por el Comité Evaluador, y por lo mismo se HABILITA para continuar la evaluación en relación con este requisito.

De acuerdo a lo anterior la propuesta presentada por el citado oferente, de conformidad con los estudios previos y el anexo al pliego definitivo del proceso MC-CQT-0018-2021, cumple con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, y en consecuencia, queda **HABILITADA** para continuar con la evaluación de los requisitos de contenido ponderable.

RECOMENDACIÓN

El comité evaluador recomienda a la Dirección Regional seguir adelante con el proceso de selección de acuerdo con el cronograma establecido, con el oferente SUPERMIO SAS identificada con NIT 900.618.398-4 por encontrarse debidamente habilitado.

La presente acta se firma en la ciudad de Florencia a los dos (02) días del mes de agosto de 2021, por parte de los que en ella intervinieron.

FRANCISCO ZUÑIGA SAENZ
Trabajador Oficial

OBDILIA FERNANDA BONILLA MARQUINEZ
Técnico G02

ANGÉLICA MARÍA VILLAMIL R.
Apoyo Administrativo BF, C Y FNV

Angelica Maria Villamil Rodri

De: Carlos Eduardo Gasca Fuentes
Enviado el: lunes, 2 de agosto de 2021 11:11 a. m.
Para: Angelica Maria Villamil Rodri
Asunto: RE: Solicitud Certificación de pago de aportes de seguridad social y pago de aportes parafiscales
Datos adjuntos: 900618398_SENA_NoPazySalvo.pdf

Cordial saludo,

dando alcance a su solicitud, remito adjunto certificado de aportes.

Gracias por su atención.

Atentamente,

Carlos Eduardo Gasca Fuentes
Fiscalizador
Regional Caquetá
Correo electrónico: cgasca@sena.edu.co
3115183330
Carrera 14 No. 5B-60 Barrio Juan XXIII

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

De: Angelica Maria Villamil Rodri <amvillamilr@sena.edu.co>
Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 9:23 a. m.
Para: Carlos Eduardo Gasca Fuentes <cgasca@sena.edu.co>
Cc: Obdilia Fernanda Bonilla Marquinez <ofbonilla@sena.edu.co>
Asunto: RV: Solicitud Certificación de pago de aportes de seguridad social y pago de aportes parafiscales

Estimado
Carlos Eduardo Gasca

Cordial saludo,

De la manera más atenta solicitamos de su acostumbrado apoyo con el fin de que nos facilite el certificado de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de la empresa SUPERMIO SAS, identificada con NIT. 900.618.398-4, representada legalmente por el señor Camilo Alzate Rubiano identificado con cedula de ciudadanía 17.637.345 de Florencia - Caquetá, para continuar con la Evaluación de la propuesta en el proceso **MC-CQT-0018-2021** ALIMENTACION TRABAJADORES OFICIALES.

Atentamente,

Angélica María Villamil Rodríguez
Profesional de Apoyo
Bienestar a Funcionarios, Capacitación y FNV
Grupo Regional Gestión Talento Humano
SENA - Regional Caquetá
Carrera 14 N 5b-60 Barrio Juan XXIII
(321)- 957 1886
amvillamilr@sena.edu.co

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA

Que el empleador con Razón Social SUPERMIO S.A.S identificado con el Nit 900618398, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes durante las últimas cinco (5) vigencias y no registra pagos de los periodos descritos a continuación:

MESES SIN PAGO POR VIGENCIA

Vigencia	2018	2019	2020	2021
Meses	Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov - Dic	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov - Dic	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov - Dic	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun

No se encuentra regulada la cuota de aprendizaje; por lo tanto debe acercarse a la regional SENA donde está ubicada su sede principal para efectos de determinar si se encuentra obligado a contratar aprendices.

Que hasta tanto el empleador no cancele los periodos anteriormente relacionados o aclare su situación ante la respectiva regional del SENA en el cual tiene su sede principal, no se encuentra al día con los pagos mensuales por concepto de aportes parafiscales.

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

Aclaración: En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2021-08-02

Generado por : Carlos Eduardo Gasca Fuentes

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escribanos al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co informando el siguiente código de verificación: 4114942016 - Número de Certificado: 85593

SENA, MÁS TRABAJO

Línea de atención al ciudadano: 018000 910270
Línea de atención al empresario: 018000 910682
@SENAcomunica
www.sena.edu.co

NIT 900.618.398-4

CERTIFICACIÓN

DE

EXONERACION DE APORTES PARAFISCALES

Yo, **NADIA POLANCO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.612.268 de Florencia, y con Tarjeta Profesional No 154202-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de **SUPERMIO SAS**, con Nit 900.618.398-4, certifico que de conformidad con lo estipulado el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, que adiciona el artículo 114 -1 del estatuto tributario, en concordancia con los artículos 31 y 35 de la ley 1607 de 2012, SUPERMIO SAS está "exonerado de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA al ICBF y al sistema de seguridad social en salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Dada en Florencia, a los ocho (02) días del mes de Agosto de 2021

Nadia Polanco Muñoz

NADIA POLANCO MUÑOZ
CC. 40.612.268
Revisor Fiscal Supermio

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME

El documento de identificación número 9006183984 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación número 9006183984 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 01 de agosto de 2021, a las 22:17:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9006183984
Código de Verificación	9006183984210801221757

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 01 de agosto de 2021, a las 22:19:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	07637345
Código de Verificación	07637345210801221958

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:26:36 PM horas del 01/08/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **17637345**
Apellidos y Nombres: **ALZATE RUBIANO CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/08/2021 11:29:55 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17637345** y Nombre: **CAMILO ALZATE RUBIANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24727022** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 172719990

WEB
22:23:45

Bogotá DC, 01 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SUPERMIO S.A.S identificado(a) con NIT número 9006183984:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 172720014

WEB
22:24:38

Bogotá DC, 01 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILO ALZATE RUBIANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17637345:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.